

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El suscrito, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio por el mandato soberano de nuestros conciudadanos, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice turnar a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, 2013 – 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en Reunión de Trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas (COPLADEMUN) de fecha 26 veintiséis de Marzo de 2013 dos mil trece, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015;

Que mediante atento oficio de fecha 02 dos de Abril de 2013, mediante atento oficio signado por el Maestro José Antonio Pinto Rodríguez, en su carácter de Secretario General, remitió en CD digital a los miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional, el Plan Municipal de Desarrollo para Puerto Vallarta, Jalisco, 2012-2015, señalando que el mismo será turnado en la próxima sesión de ayuntamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes que determine éste máximo órgano de gobierno;

Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación; el Estado se encargará de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional. En el numeral 26 del mismo ordenamiento, se fijan las bases de su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad para definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 224 8880

En el diverso 115, señala que en los términos de las leyes federales y estatales, los municipios están facultados para formular y aprobar planes de desarrollo urbano, que aunque están enmarcados en otras legislaciones, también se consideran parte de la planeación del desarrollo;

Que en concordancia con lo anterior, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone en la fracción VII de su artículo 80, que los municipios, a través de sus ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas;

Que en armonía de lo señalado en los párrafos que anteceden, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 37 y 47, respectivamente, las bases generales de la administración pública municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales;

Que esa misma Ley, en su Título Octavo, "De la Planeación para el Desarrollo Municipal", que abarca los artículos 124 al 126, establece de manera general los lineamientos para la constitución de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, y los faculta para ejercer las atribuciones que el marco normativo en materia de planeación otorgue a los municipios.

Que en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **establece la obligación a los municipios de contar con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual, en los casos de presentación, actualización o sustitución, debe ser aprobado por el ayuntamiento dentro de los 60 sesenta días y en su momento, publicado en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal dentro de los treinta días naturales siguientes a dicha aprobación;**

Así mismo, este ordenamiento señala una vigencia indefinida para el Plan Municipal, integrado con proyectos a corto, mediano y largo plazo, los cuales, conjuntamente con los programas que de él se deriven, son obligatorios para toda la administración pública municipal, quedando sujetos a la evaluación y, en su caso, actualización o sustitución correspondiente.

Que el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, 2012-2015, es el documento que traza el mapa de ruta con el que se conducirá el gobierno municipal durante su periodo de ejercicio, es la vía para construir nuestra proyección a futuro, la guía que marca prioridades y líneas de acción gubernamentales, así como el trabajo técnico de las diversas dependencias con atribuciones en la materia.

De esta forma el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, 2012-2015, presenta los grandes propósitos y desafíos asumidos por este gobierno municipal, a partir del señalamiento claro y preciso de la misión, visión y objetivos estratégicos establecidos. En este sentido destaca el reconocimiento de la esencia ética y, por tanto, de los valores que deben regular el actuar del órgano de gobierno municipal así como de la administración pública que le deriva. Implica, por tanto, reconocer y dar cauce a la exigencia de la ciudadanía de que se vivan de manera plena valores tales como la honestidad, transparencia, austeridad y la participación.

Así mismo, se señalan en forma clara las orientaciones generales de las políticas que seguirá el municipio, mismas que, sin lugar a dudas, servirán para ofrecer una estructura de indicadores de la gestión municipal que continúe materializando y consolidando el principio de la rendición de cuentas.

El Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, 2012-2015, se alimenta de insumos técnicos y con información objetiva de campo: estudios, diagnósticos específicos, ejercicios de diseños de estrategias y escenarios, formulación de indicadores y estándares de desempeño, entre otros. Algunos de los más importantes que cabe mencionar son los análisis orientados a definir la oferta y demanda objetiva de servicios municipales e infraestructura; los estudios de comparación geográfica de provisión de servicios infraestructura entre las zonas de la ciudad; los estudios para determinar la naturaleza y causalidad de los problemas cruciales; así como de los ejercicios de diseño de las estrategias, programas, proyectos e instrumentos de evaluación y medición de desempeño.



Una vez expuesto lo anterior, someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- Sea turnado a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, 2013 – 2015, que se adjunta al presente en forma electrónica de CD y se señala como ANEXO ÚNICO para su análisis estudio y posterior dictamen.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2013.
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".

LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080